



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO, LA ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO ADO - PERÚ Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional (en adelante el Convenio) que celebran:

- el **COMITÉ OLÍMPICO PERUANO**, con domicilio en Av. César Vallejo 290, Distrito de Lince, representado por su Presidente señor José Carlos Quiñones González, con D.N.I. N° 08270165, en adelante el COP;
- la **ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO ADO - PERÚ**, con domicilio en Av. César Vallejo 290, Distrito de Lince, representado por su Gerente General señor José Carlos Quiñones González, con D.N.I. N° 08270165, en adelante el ADO PERÚ; y
- el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo señor Francisco Juan Boza Dibós, con D.N.I. N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED del 23/08/2011 y su Director Nacional de Deporte Afiliado señor Alfredo Akio Tamashiro Noborikawa, con D.N.I. N° 40277893, en adelante el IPD.

El Convenio se celebra en los términos y bajo las condiciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- La Carta Olímpica.

SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 El COP es una organización autónoma adscrita al Comité Olímpico Internacional, cuya misión consiste en desarrollar, promover y proteger el movimiento olímpico en el Perú -de conformidad con la Carta Olímpica- y el desarrollo del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.

2.2 La ADO PERÚ es una asociación sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener los recursos económicos necesarios de empresas privadas e instituciones estatales para brindar apoyo y atender subvenciones a deportistas y técnicos peruanos, con la finalidad de promover la alta competencia de los deportes incluidos en los programas Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Olímpicos.



2.3 El IPD es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones y constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física; organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 El COP ha sido elegido por la Organización Deportiva Bolivariana como ente encargado de la planificación, organización, dirección, ejecución, supervisión y control de los (i) "I Juegos Bolivarianos de Playa - Lima 2012", (ii) "XVII Juegos Deportivos Bolivarianos - Trujillo 2013" y (iii) "I Juegos Bolivarianos de la Juventud - Lima 2015" a desarrollarse en el país.

3.2 ADO PERÚ tiene proyectado contribuir con el financiamiento en infraestructura deportiva, preparación y desarrollo de actividades deportivas de alto rendimiento en colaboración con el COP, con el objetivo de participar en los próximos eventos del ciclo olímpico con miras a los Juegos Olímpicos de Río 2016.

3.3 El IPD, como ente rector del deporte apoya los proyectos de infraestructura deportiva y aquellos destinados a buscar un alto nivel de desarrollo de los deportistas que constituyan un ejemplo que fomente la masificación del deporte; asimismo, tiene como objetivo que las representaciones del deporte peruano muestren a nivel internacional una real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

3.4 A fin de cumplir sus actividades, las partes desean suscribir el presente Convenio a fin de canalizar aportes económicos conjuntos destinados a apoyar a deportistas de alto rendimiento.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El COP, ADO PERÚ y el IPD han convenido de mutuo acuerdo suscribir el presente Convenio a fin establecer los lineamientos para el desarrollo de una alianza estratégica de patrocinio, auspicio, subvención y apoyo a deportistas de alto rendimiento con miras a mejorar sus resultados en los futuros juegos del ciclo olímpico, contribuyendo tanto en preparación, equipos y materiales deportivos, como en infraestructura deportiva. La alianza estratégica se materializará mediante aportes económicos equitativos realizados, por un lado, por el IPD, y por el otro, por el COP con ADO PERÚ en conjunto, a fin que sean destinados al cumplimiento del objetivo acordado.

4.2 Por el presente Convenio, el IPD junto al COP y a ADO PERÚ aprobarán en forma conjunta los planes de apoyo y cuantías de los aportes destinados para cumplir los propósitos anteriormente enunciados. Ninguno de estos podrá salirse de lo que se haya aprobado en forma conjunta y la institución que ejecute tendrá que rendir cuentas oportunamente acerca del destino de los recursos aportados.

4.3 El apoyo podrá ser ejecutado por cada una de las instituciones integrantes en forma separada, conjunta o bien los recursos podrán derivarse entre sí para cumplir con los objetivos trazados. Toda ejecución de un proyecto deberá tener su respectiva rendición de cuentas en forma oportuna.

4.4 Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio, las partes establecen realizar un aporte económico anual ascendente a la suma de US\$. 3'000.000 (Tres millones y 00/100 Dólares americanos), para lo cual el IPD autoriza un desembolso con cargo a su presupuesto institucional.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



de US\$. 1'500.000 (un millón quinientos mil y 00/100 dólares americanos). El COP y ADO PERÚ aportarán a su vez en conjunto la cantidad de US\$. 1'500.000 (un millón quinientos mil y 00/100 dólares americanos).

4.4 Los demás montos y el cronograma de desembolsos del apoyo económico que proporcionarán las partes se aprobarán mediante adendas que debidamente suscritas por ambas partes formarán parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: DERECHOS DE LAS PARTES

5.1 Participar, mediante el representante que designe, en las asambleas convocadas para aprobar el destino de los recursos que aporten las partes.

5.2 Recibir información sobre las actividades desarrolladas por las restantes instituciones con el aporte económico recibido.

5.3 Presentar proyectos y toda clase de propuestas para el desarrollo del deporte y para el apoyo a los deportistas de alto rendimiento.

5.4 Participar y colaborar en todas las actividades desarrolladas destinadas al cumplimiento de los fines del presente Convenio.

SEXTA: TÉRMINOS GENERALES DEL CONVENIO

6.1 Las partes declaran su firme intención de mantener sus relaciones en forma armónica y cordial y expresan su confianza en que serán capaces de adoptar las decisiones necesarias en función de aquello que más convenga en cada caso al interés del desarrollo de los objetivos comunes del IPD, el COP y ADO PERÚ, siempre en beneficio de los deportistas y del deporte peruano en general.

6.2 El Convenio no concede a las partes autoridad para establecer compromisos de cualquier tipo hacia terceros de uno en nombre del otro.

SÉTIMA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta finalizar el año 2016 y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción. Cada parte podrá retirarse del convenio al finalizar cada año, siempre que dé aviso con una anticipación de treinta (30) días antes de finalizar cada año.

OCTAVA: MODIFICACIONES

8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:



➤ el COP y ADO PERÚ designan a:

Señor : José Carlos Quiñones González
Cargo : Presidente
Teléfonos : 201 5140
Email : cop_presidencia@telefonica.net.pe

➤ el IPD designa a:

Señor : Francisco Juan Boza Dibós
Cargo : Presidente
Teléfonos : 433 2967
Email : fbozad@mail.ipd.gob.pe

9.2 Los representantes designados serán responsables ante las respectivas instituciones que los nombraron, del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

9.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio por las siguientes causales:

- F.B.*
- Por acuerdo de partes, lo que deberá ser expresado por escrito.
 - Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor.
 - Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes. En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra, carta notarial solicitando se efectúen las acciones correctivas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de notificada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

10.2 Para la resolución del presente Convenio, cada parte deberá comunicarlo a la otra vía carta notarial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

[Handwritten mark]

11.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

11.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía carta notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

12.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos; si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

12.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del convenio será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de diciembre de 2011.

José Carlos Quiñones González
Presidente
Comité Olímpico Peruano

José Carlos Quiñones González
Gerente General
Asociación Civil Patronato ADO PERU

Francisco Juan Boza Dibós
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

Alfredo Akio Tamashiro Noborikawa
Director Nacional de Deporte Afiliado
Instituto Peruano del Deporte